No. GS-2026- 090863 **METUN – AREAD – GRULO- 20.1**

Tunja, 18 de septiembre de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19-85
Tunja

ASUNTO: informe de supervisión agosto 2026 del contrato No. 95-8-10211-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**18/08/2026**	**Hasta**	**31/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar a mi Coronel el correspondiente informe del contrato del asunto, a través del cual se detalla el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-077715-METUN del 14/08/2026, el señor Mayor Cesar Giomar Galván Guerrero – Jefe Administrativa Policía Metropolitana de Tunja, nombró al señor Subcomisario Vladimir Rodríguez Torres – Responsable de Movilidad (METUN), el señor Intendente Samuel Enrique Lache Palacios – Responsable de Combustibles (DEBOY) y el señor Subintendente Erick Rolando Rivera González – Responsable Mantenimiento Vehicular Unidad Prestadora de Salud Boyacá (UPRES), quienes ejercerán la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato 95-8-10211-26, el señor Subintendente Edwin Cárdenas Reyes – Responsable de Mantenimiento Vehicular (DEBOY), el señor Subintendente Edwin Benedicto Cuesta Martínez – Responsable de Mantenimiento Vehicular (METUN), y el señor Patrullero Julio Cesar Rodríguez Gaitán - Operador vehículo de emergencias, quienes ejercerán la supervisión técnica del contrato 95-8-10211-26, que tiene por objeto el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)"***

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:

Información del contrato

Contrato No.	95-8-10211-26
Objeto del Contrato	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor y equipo fluvial multimarcas al servicio de la policía metropolitana de Tunja, sus unidades adscritas por ordenación del gasto con destino al parque automotor de motocicletas (multimarcas)
Contratista	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
Representante legal	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
Valor inicial del contrato	Valor inicial del contrato: $ 566.133.996,50 Valor Asignado a METUN 2026: $ 323.133.996,50
Valor adiciones del contrato	-
Valor total del contrato	Valor inicial del contrato: $ 566.133.996,50 Valor Asignado a METUN 2026: $ 323.133.996,50
Plazo de ejecución inicial	Del 18/08/2026 al 28/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	18 de agosto 2026
Fecha de terminación de plazo de ejecución del contrato	28 de noviembre 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Adiciones	**N/A**
Modificatorios	**N/A**
Prorrogas	**N/A**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

- A través del Acta No. AE-2026-026090-METUN del 14/08/2026, se llevó a cabo una reunión de coordinación con el contratista Víctor Rodolfo Gil Numpaque, con el fin de reiterar las condiciones técnicas para la ejecución del contrato, establecer canales de comunicación directos entre supervisores y contratista o su delegado y jefe de taller, correo electrónico y abonados telefónicos para coordinación y trámites durante el desarrollo de la ejecución, distribuir los ponderables ofertados y los establecimientos en donde se ejecutarán, distribuir los puestos de trabajo requeridos y realizar la verificación de la vinculación laboral del personal que realizará la prestación del servicio de mantenimiento.

- De acuerdo al anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS – ITEM 4 CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS – Nota 4, el día 14/08/2026 se recibió de forma física por parte del contratista Víctor Rodolfo Gil Numpaque, una copia de seis (06) contratos correspondientes al personal de técnicos e ingenieros presentados durante la oferta, recordándole al contratista que:

  El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador, dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar, serán responsabilidad inherente del contratista, quien dará cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 2466 de 2025 ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma***

Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", que tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.

- Se ha propendido por efectuar revistas por parte del supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico, así como del supervisor técnico a las instalaciones del taller ofertado, verificando aleatoriamente la instalación de repuestos y mantenimientos solicitados en las ordenes de trabajo,

- Por parte del Supervisor Técnico, se llevan a cabo coordinaciones con el contratista e ingeniero jefe de taller, de cara a las situaciones de relevancia que surgen en el desarrollo del mantenimiento, como lo son adición de repuestos a los diagnósticos iniciales, verificación de presupuestos, consecución de repuestos poco comerciales y toma de decisiones en lo que respecta al costo beneficio para aquellas motocicletas que completan ya su tiempo de servicio o vida útil.

- Se supervisa diariamente para que se cumplan los tiempos dispuestos para los mantenimientos preventivos y correctivos, sin embargo, aquellos mantenimientos preventivos y correctivos que superaron los días previstos (preventivo 02 días – correctivo 10 días), fueron de conocimiento por parte de los supervisores, motivo por el cual no se da aplicabilidad a cobro de multas por incumplimientos al contratista.

- Los siguientes son los tiempos de permanencia en el taller de las motocicletas sometidas a mantenimiento en el presente corte de informe de supervisión, destacando que aquellas que superan los tiempos previstos de atención en según las condiciones técnicas, obedecen entre otros a factores como días de fin de semana, días festivos, cantidad de vehículos en taller por la coyuntura del inicio de contrato, consecución de repuestos (casos específicos), dificultad para el desmonte de piezas y eventualmente demoras de los uniformados en recibir los vehículos posterior al mantenimiento, generando ocupación innecesaria de puestos de trabajo, o funcionarios que una vez reciben el automotor, no se acercan al grupo de movilidad para el cambio de estado a servicio, la firma del control final de mantenimiento y la habilitación del suministro de combustible:

SIGLA	MARCA	LINEA	INGRESO TALLER	SALIDA TALLER	DÍAS EN TALLER	ORDEN DE TRABAJO	NOVEDADES
69-0598	HONDA	XRE300 ABS	29/08/2026	29/08/2026	0	PE-METUN-2026-841	
69-0579	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	25/08/2026	1	PE-METUN-2026-798	
69-0591	HONDA	XRE300 ABS	31/08/2026		16	CO-METUN-2026-136	Cadenilla de repartición pendiente
69-0574	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	CO-METUN-2026-118	
69-0653	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	2/09/2026	7	PE-METUN-2026-811	conductor no se presenta en movilidad a la salida de la motocicleta
69-0582	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	20/08/2026	1	PE-METUN-2026-760	
69-0490	HONDA	XRE300	26/08/2026	9/09/2026	14	CO-METUN-2026-129	desmonte de culata y piezas de motor
69-0546	YAMAHA	XTZ 250	28/08/2026	28/08/2026	0	PE-METUN-2026-836	
69-0639	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-755	
69-0635	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	28/08/2026	1	PE-METUN-2026-826	
69-0713	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	22/08/2026	2	CO-METUN-2026-123	
69-0596	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-808	
69-0603	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-762	
69-0615	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	21/08/2026	1	PE-METUN-2026-783	
69-0667	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	29/08/2026	3	PE-METUN-2026-812	congestión en taller por inicio de contrato
69-0651	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	24/08/2026	5	PE-METUN-2026-765	congestión en taller por inicio de contrato

SIGLA	MARCA	LINEA	INGRESO TALLER	SALIDA TALLER	DÍAS EN TALLER	ORDEN DE TRABAJO	NOVEDADES
69-0594	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	24/08/2026	0	PE-METUN-2026-799	
69-0595	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	24/08/2026	4	CO-METUN-2026-122	
69-0779	HONDA	XRE300	20/08/2026	24/08/2026	4	PE-METUN-2026-780	conductor no se presenta en movilidad a la salida de la motocicleta
69-0597	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-804	
69-0645	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-767	
69-0673	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	21/08/2026	2	PE-METUN-2026-773	
69-0630	HONDA	XRE300 ABS	29/08/2026	29/08/2026	0	PE-METUN-2026-842	
69-0656	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-754	
69-0625	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	20/08/2026	1	PE-METUN-2026-769	
69-0599	HONDA	XRE300 ABS	28/08/2026	28/08/2026	0	CO-METUN-2026-132	
69-0613	YAMAHA	XTZ 250	19/08/2026	21/08/2026	2	CO-METUN-2026-121	
69-0660	HONDA	XRE300 ABS	18/08/2026	19/08/2026	1	PE-METUN-2026-753	
69-0589	YAMAHA	XTZ 250	20/08/2026	21/08/2026	1	PE-METUN-2026-777	
69-0662	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	28/08/2026	8	PE-METUN-2026-776	congestión en taller por inicio de contrato
69-0575	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	24/08/2026	5	PE-METUN-2026-764	congestión en taller por inicio de contrato
69-0498	HONDA	XRE300	19/08/2026	21/08/2026	2	PE-METUN-2026-768	
69-0576	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-757	
69-0600	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	20/08/2026	0	PE-METUN-2026-779	
69-0624	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	21/08/2026	1	PE-METUN-2026-775	
69-0652	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	20/08/2026	1	PE-METUN-2026-761	
69-0694	HONDA	XRE300 ABS	31/08/2026	31/08/2026	0	PE-METUN-2026-855	
69-0632	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	24/08/2026	4	PE-METUN-2026-781	congestión en taller por inicio de contrato
69-0610	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-827	
69-0616	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	20/08/2026	1	PE-METUN-2026-771	
69-0665	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	27/08/2026	1	PE-METUN-2026-820	
69-0648	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-759	
69-0659	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	20/08/2026	0	PE-METUN-2026-782	
69-0629	HONDA	XRE300 ABS	28/08/2026	28/08/2026	0	PE-METUN-2026-838	
69-0433	SUZUKI	GIXXER	19/08/2026	21/08/2026	2	PE-METUN-2026-770	
69-0607	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-758	
69-0569	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	21/08/2026	2	CO-METUN-2026-120	
69-0565	HONDA	XRE300	19/08/2026	26/08/2026	7	CO-METUN-2026-119	
69-0672	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-756	
69-0769	HONDA	XRE300	28/08/2026	28/08/2026	0	PE-METUN-2026-839	
69-0710	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	20/08/2026	0	PE-METUN-2026-786	se paso a servicio a las 15:55
69-0726	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-810	
69-0670	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	26/08/2026	6	PE-METUN-2026-778	congestión en taller por inicio de contrato
69-0588	YAMAHA	XTZ 250	20/08/2026	20/08/2026	0	PE-METUN-2026-784	
69-0697	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-763	
69-0666	HONDA	XRE300 ABS	21/08/2026	21/08/2026	0	PE-METUN-2026-793	
69-0620	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	21/08/2026	1	PE-METUN-2026-787	
69-0649	HONDA	XRE300 ABS	19/08/2026	19/08/2026	0	PE-METUN-2026-772	
69-0771	HONDA	XRE300	19/08/2026	20/08/2026	1	PE-METUN-2026-774	
69-0780	HONDA	XRE300	31/08/2026	5/09/2026	5	PE-METUN-2026-849	congestión en taller por inicio de contrato
69-0631	HONDA	XRE300 ABS	28/08/2026	31/08/2026	3	CO-METUN-2026-133	
69-0633	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	24/08/2026	0	PE-METUN-2026-797	
69-0698	HONDA	XRE300 ABS	21/08/2026	21/08/2026	0	PE-METUN-2026-796	
69-0772	HONDA	XRE300	28/08/2026	28/08/2026	0	PE-METUN-2026-837	

SIGLA	MARCA	LINEA	INGRESO TALLER	SALIDA TALLER	DÍAS EN TALLER	ORDEN DE TRABAJO	NOVEDADES
69-0640	HONDA	XRE300 ABS	21/08/2026	22/08/2026	1	PE-METUN-2026-795	
69-0641	HONDA	XRE300 ABS	28/08/2026	1/09/2026	4	PE-METUN-2026-840	congestión en taller por inicio de contrato
69-0489	HONDA	XRE300	31/08/2026	31/08/2026	0	PE-METUN-2026-844	
69-0567	SUZUKI	DR 650	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-829	
69-0618	HONDA	XRE300 ABS	20/08/2026	20/08/2026	0	PE-METUN-2026-785	
69-0766	SUZUKI	DR 650	20/08/2026	21/08/2026	1	PE-METUN-2026-790	
69-0709	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	24/08/2026	0	PE-METUN-2026-800	
69-0655	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	1/09/2026	6	PE-METUN-2026-817	congestión en taller por inicio de contrato
69-0621	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	27/08/2026	1	PE-METUN-2026-813	
69-0572	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	25/08/2026	1	CO-METUN-2026-124	
69-0580	HONDA	XRE300 ABS	24/08/2026	24/08/2026	0	PE-METUN-2026-801	
69-0623	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	28/08/2026	1	PE-METUN-2026-828	
69-0721	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	27/08/2026	1	CO-METUN-2026-128	
69-0722	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	26/08/2026	0	PE-METUN-2026-815	
69-0647	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-806	
69-0689	HONDA	XRE300 ABS	26/08/2026	26/08/2026	0	PE-METUN-2026-818	
69-0765	SUZUKI	DR 650	31/08/2026	3/09/2026	3	PE-METUN-2026-846	congestión en taller por inicio de contrato
69-0654	HONDA	XRE300 ABS	31/08/2026	7/09/2026	7	CO-METUN-2026-138	
69-0571	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	28/08/2026	1	PE-METUN-2026-831	
69-0577	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	28/08/2026	3	CO-METUN-2026-126	
69-0669	HONDA	XRE300 ABS	25/08/2026	28/08/2026	3	CO-METUN-2026-125	
69-0781	HONDA	XRE300	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-807	
69-0513	SUZUKI	GIXXER	25/08/2026	26/08/2026	1	PE-METUN-2026-809	
69-0447	HONDA	XR150L	26/08/2026	28/08/2026	2	PE-METUN-2026-814	
69-0638	HONDA	XRE300 ABS	2/09/2026	2/09/2026	0	PE-METUN-2026-856	
69-0568	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-830	
69-0636	HONDA	XRE300 ABS	27/08/2026	7/09/2026	11	CO-METUN-2026-131	No se cuentan dos fines de semana
69-0795	HONDA	XRE300 SAHARA	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-832	
69-0797	HONDA	XRE300 SAHARA	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-833	
69-0798	HONDA	XRE300 SAHARA	27/08/2026	27/08/2026	0	PE-METUN-2026-834	
69-0563	HONDA	XRE300	28/08/2026	29/08/2026	1	CO-METUN-2026-134	
69-0562	HONDA	XRE300	31/08/2026	2/09/2026	2	PE-METUN-2026-848	
69-0583	HONDA	XRE300 ABS	31/08/2026	31/08/2026	0	PE-METUN-2026-850	

- Se realiza el envío al correo victorgiln@yahoo.com sobre la revisión de las cuentas para iniciar el proceso de facturación y documentación requerida para el trámite de informe de supervisión.

- Se efectuó la verificación y aprobación de las 97 facturas en la página SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Se realizó solicitud de PAC (extraordinario) a través del Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-084161-METUN del 01/09/2026, para el trámite de las cuentas de pago para el mes de septiembre de 2026, del consumo realizado en el mes de agosto.

- Se realizó solicitud de PAC a través del Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-084164-METUN del 01/09/2026, para el trámite de las cuentas de pago para el mes de octubre de 2026, del consumo realizado en el mes de septiembre.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Tunja de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Cumplir con las obligaciones ambientales a fin de alinear la actividad contractual en las buenas prácticas de materia ambiental. Según lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones No. 00090 del 2018, apéndice 1 y apéndice 2 de 2020. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	No se ha identificado en el presente informe, el incumplimiento de alguna obligación por parte del contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
13. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). 14. Deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. 15. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las motocicletas de las unidades de policía objeto del contrato, para lo cual deberá realizar preliminarmente cuando le sea requerido un diagnóstico acertado (no superior a 24 horas), el cual no debe generar sobrecostos ni daños adicionales al automotor; una vez entregado el diagnóstico y su cotización, se evalúa y se autoriza por parte de la supervisión a través de la elaboración de una orden de trabajo donde se plasmará el mantenimiento autorizado. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. b) Una vez solicitado el servicio de mantenimiento, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz con base en el diagnóstico realizado al vehículo. Dicho servicio debe ser sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos (salvo repuestos que por su complejidad requiera de importación, para lo cual en coordinación con el supervisor establecerán los tiempos de entrega e instalación). c) De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará un nuevo diagnóstico y cotización de los repuestos requeridos, para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato. d) La ejecución del mantenimiento se realizará dentro del municipio de Tunja o su área urbana circundante, en el taller o sede ofertada por el contratista. e) En caso de requerirse servicios especializados que no se puedan llevar a cabo en la sede o taller ofertado, estos se podrán realizar dentro de la ciudad de Tunja; en el escenario de que el contratista requiera hacerlo fuera de la ciudad, deberá informar por escrito para ser autorizado por parte del supervisor del contrato. La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos y los costos de traslado de los vehículos será exclusivamente a cargo del contratista.	SÍ	A partir del inicio del contrato y como consecuencia del represamiento de motocicletas fuera de servicio, el contratista dispuso de una atención en masa de motocicletas por día entre preventivo y correctivo, logrando habilitar 97 motocicletas para el servicio en los 10 días hábiles del mes de agosto. No se presentaron situaciones que no hayan sido resueltas oportunamente relacionadas con el mantenimiento de las motocicletas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	f) Si durante la ejecución del contrato, se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento o para una marca y/o línea de motocicleta no contemplada en la "*matriz lista de repuestos y valor ofertado a todo costo*" Lote No 1; cargada en el sistema SECOP II - Documentos del contrato como anexo; se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato (solicitando al menos tres ofertas comerciales para bienes o servicios similares, consolidándolas en una matriz comparativa y definiendo el valor de referencia). Se deja claro que al contratista se le pagará el valor referenciado en el mercado y se efectuará el descuento de la oferta realizada en la propuesta, actividad que será verificada por el supervisor del contrato, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización requiere un incremento por utilidad del contratista, este no podrá aplicar un porcentaje mayor al 20% sobre el valor cotizado obtenido del estudio de mercado. Posterior el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo tramite de la modificación ante la ordenación del gasto, esto con fin garantizar la transparencia e interés público de la unidad contratante. g) En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotización del valor estimado para la reparación de determinada motocicleta, sin generar costo adicional para la Policía Nacional, entregando el respectivo informe con un plazo no mayor a (48) horas. h) El contratista designará un Jefe de Taller (ingeniero mecánico), quien será el encargado de verificar que los trabajos de mantenimiento realizados cumplan con los requerimientos solicitados, quien deberá entregar la motocicleta, explicando el mantenimiento realizado con sus respectivas recomendaciones. i) Durante la ejecución del proceso, el contratista permitirá la presencia en el taller, del funcionario responsable de mantenimiento del parque automotor de cada unidad o quien ejerza funciones de supervisor técnico, quien verificará de manera aleatoria la genuinidad de los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento. j) El contratista deberá garantizar el servicio de grúa y/o cama baja para cualquier parte del país durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin costo adicional al contrato, para las motocicletas que por caso fortuito o fuerza mayor así lo requieran; este servicio será previa solicitud del supervisor o a quien este designe, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado **AL NUMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE LAS (24) HORAS.** k) En caso de que una motocicleta requiera el servicio de grúa fuera del departamento de Boyacá o a una distancia considerablemente lejana desde la ciudad de Tunja y el contratista tenga los medios técnicos y/o especializados para llevar a cabo el mantenimiento en el lugar, este asumirá de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte de personal, herramientas y repuestos necesarios, sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor. l) Cuando producto del mantenimiento se evidencie que la motocicleta resulte manchada por contacto de aceites, grasas, combustibles o demás, deberá ser entregado lavado, aspirado y secado sin costo adicional al contrato. m) Se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, sin que el valor de la reparación no supere más del 50% del valor del elemento nuevo; si esto no es posible técnicamente, se procederá a su reemplazo. n) Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor facturado corresponderá al trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. **Nota:** Ninguna falta o error en el desarrollo del proceso de mantenimiento a las motocicletas institucionales objeto del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	impericia de los técnicos, debiendo asumir el contratista la responsabilidad y la obligación de reestablecer los daños derivados de un mantenimiento irregular o por repuestos defectuosos.		
2	**REPUESTOS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Los repuestos a instalar deben ser nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca fabricante, los cuales no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. b) En cualquier tiempo permitirá al supervisor del contrato la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. c) Para el mantenimiento y/o reparación que incluya o se requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que este demande su importación, se deberá informar con inmediatez por escrito al supervisor del contrato, adjuntando los soportes de las gestiones realizadas ante la casa matriz, estableciendo la fecha oportuna de realización de los mantenimientos que hubiese lugar, la cual no debe superar (45) días hábiles o prorroga debidamente motivada y justificada. d) Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema. e) El supervisor del contrato de las unidades comprometidas en el presente proceso, podrá solicitar al contratista el aprovechamiento de repuestos de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera. f) El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz, especialmente para aquellas que recientemente finalizan el periodo de posventa, y requieren mantener la viscosidad del aceite que les es suministrado por la marca fabricante, en aras de preservar y extender la durabilidad de los motores. g) Cuando se autorice la instalación de llantas, éstas deberán ser de una marca reconocida por su calidad y durabilidad (previa coordinación con el supervisor), garantizando que su fecha de fabricación no sea superior a 02 años; igualmente, se deben alinear y balancear sin generar costo adicional. **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Si tiene vinculo económico con productores, importadores, distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Decreto 624 DE 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*"; "RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.	SI	En el periodo reportado de ejecución, no se han presentado situaciones por repuestos defectuosos o de mala calidad.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>3</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO,</u> que:

a) Dará prioridad a las motocicletas institucionales ingresadas al taller para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento.

b) Los tiempos máximos y establecidos para los mantenimientos, serán los siguientes:

<table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr><tr><td>Preventivo</td><td>2</td></tr><tr><td>Correctivo</td><td>10</td></tr></table>
Los anteriores tiempos, se empezarán a tener en cuenta a partir de la notificación de la entrega de la orden de trabajo al taller contratista.

Nota 1: La unidad de medida relacionada en “tiempo/días” será tomada únicamente de lunes a viernes (no incluye días feriados ni dominicales).

Nota 2: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el contratista coordinará con el supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.

Nota 3: En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos, en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en clausula DECIMA CUARTA. Mecanismo de cobertura del riego-ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, estipuladas en el presente contrato.</td><td>SI</td><td>Durante el periodo de ejecución reportado, se priorizó la atención de motocicletas institucionales y los tiempos de duración en taller han tenido su justificación.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO</u> el listado de las personas que desarrollarán el proceso de mantenimiento, junto con los soportes que acreditan la cualificación tales como Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos, etc.; de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Estos perfiles cuentan con capacitaciones en alguna de las áreas de mantenimiento automotor, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

Nota 1: El listado requerido cuenta con el nombre completo, actividad a desarrollar y certificaciones de formación que posee.

Capacidad requerida:

<table><tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>Jefe de taller – responsable de la entrega de motocicletas</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o electromecánico, con experiencia en reparación, mantenimiento y mecánica de vehículos y motocicletas.</td></tr></table></td><td>SI</td><td>El personal dispuesto para el mantenimiento de las motocicletas ha desarrollado su actividad a cabalidad</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Mecánico de motocicletas</td><td>5</td><td>Certificación de estudios o capacitaciones afines al mantenimiento de vehículos y/o motocicletas, en cualquiera de los campos concernientes a la sincronización y/o reparación de motores, sistemas de inyección y/o carburación, sistema eléctrico y/o electrónico, sistema de frenos, suspensión, caja de velocidades y/o transmisión, embragues entre otros.</td></tr>
</table>
Nota 1: La cantidad de personal enunciado anteriormente, condiciona específicamente el talento humano mínimo con lo que debe contar el contratista para la ejecución del contrato; en caso de que su capacidad de personal sea mayor, deberá relacionarlo en su totalidad en el listado solicitado.
Nota 3: El talento humano presentado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, si se reemplaza un funcionario, éste deberá cumplir con las mismas condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico saliente.
Nota 4: El contratista certifico: para el acta de inicio del contrato deberá entregar de forma física a los supervisores, los contratos que acrediten la vinculación laboral del personal técnico que fue presentado durante la visita y en su oferta.
Nota 5: El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador, dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar, serán responsabilidad inherente del contratista, quien dará cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", que tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>
INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA
EL CONTRATISTA CERTIFICO, que:
PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS.
Los puestos de trabajo (bahía o unidad productiva) destinado al mantenimiento de motocicletas deben garantizar tanto la eficiencia operativa como la seguridad y salud en el trabajo de los empleados bajo la responsabilidad del contratista.
a) El contratista certifico que cuenta con la infraestructura y/o puestos de trabajo requeridos por la entidad, con el fin de garantizar el desarrollo y/o ejecución del contrato.
b) Atendiendo la estadística año 2025 y 2026 del flujo de mantenimientos reflejados en el aplicativo Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA), se promedió la cantidad de motocicletas que ingresaron al taller cada día laboral, así:
2025
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th><th>DIAS LAB</th><th>PROMEDIO MOTOS DÍA</th></tr>
<tr><td>METUN</td><td>813</td><td>2/01/2025</td><td>18/12/2025</td><td>251,00</td><td>3</td></tr>
<tr><td>DEBOY</td><td>1073</td><td>2/01/2025</td><td>21/12/2025</td><td>251,00</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>1886</td><td></td><td></td><td></td><td>7</td></tr>
</table>
</td><td>SI</td><td>En el periodo de ejecución reportado se garantizó la disponibilidad de puestos de trabajo requeridos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>
2026
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th><th>DIAS LAB</th><th>PROMEDIO MOTOS DÍA</th></tr>
<tr><td>METUN</td><td>491</td><td>3/01/2026</td><td>10/06/2026</td><td>113</td><td>4</td></tr>
<tr><td>DEBOY</td><td>582</td><td>2/01/2026</td><td>11/06/2026</td><td>113</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>1073</td><td></td><td></td><td></td><td>9</td></tr>
</table>
De acuerdo a lo anterior, el promedio de la vigencia 2026 es mayor teniendo en cuenta el aumento del subcomponente de movilidad.

Así las cosas, se estimó la necesidad de 09 puestos de trabajo disponibles para la atención de mantenimiento vehicular al lote 1 motos.

Nota 1: Es de aclarar que se solicitó una mayor cantidad de puestos de trabajo en razón al personal de mecánicos requeridos, dado que las motocicletas representan por una parte el 61% del subcomponente de movilidad y, por otra parte, el flujo de ingreso a taller es más frecuente.

Nota 2: El análisis planteado condiciona específicamente los puestos de trabajo mínimos con los que debe contar el contratista para la ejecución del contrato, destacando que, con ocasión al ejercicio de la supervisión y control de los mantenimientos, estos puestos de trabajo deben ubicarse dentro de una misma sede o taller.

c) El contratista diligencio el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección del inmueble y su respectiva razón social para el desarrollo y ejecución del contrato.

NOTA IMPORTANTE:

Durante la ejecución del contrato, las motocicletas de la Policía Nacional <u>bajo ninguna circunstancia serán parqueadas ni se realizarán mantenimientos en espacios o vías de acceso público</u> (calles, lotes, andenes, etc.) en atención a la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.", Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normatividad legal vigente.

La sede o taller presentada por el contatista cuenta con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal.

<u>En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo.</u>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>
GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO,</u> que:

Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.
b) Para los mantenimientos preventivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de tres mil (3.000) kilómetros o dos (2) meses, lo primero que ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.
c) Para el caso de las llantas, la garantía estará relacionada con defectos de fabricación (defectos de material o manufactura que originen deformaciones irregulares).
</td><td>SI</td><td>Se atendieron los requerimientos de garantía identificados en las motocicletas que salieron de taller</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	d) Para el cambio de las baterías del parque automotor, estas deberán ser nuevas y con un tiempo de garantía no inferior a un (1) año, la garantía iniciara una vez sea instalada en la motocicleta, este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor quien revisara la marca, genuinidad, calidad, referencia, el tipo de batería debe ser sellada y liberes de mantenimientos y su instalación será a cargo del contratista. **Nota:** En el caso, que una (motocicleta) sufra daños por causa de la instalación de repuestos de mala calidad, usados o remanufacturados, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por el valor total del mantenimiento realizado y facturado.		
7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Dispondrá de la capacidad para realizar la revisión técnico mecánica al parque automotor que lo requiera (previa autorización mediante la orden de trabajo), a través de sí mismo o un tercero, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), este debidamente acreditado por la entidad reguladora y competente para el ejercicio de esta actividad económica, el contratista certifico el cumplimiento a esta condición la cual se incluirá como cláusula exigible durante la ejecución del contrato, siendo está sujeta a imposición de multa y/o sanción, de acuerdo al debido proceso establecido en la normatividad vigente. La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, se podrá realizar en cualquier municipio del Departamento de Boyacá, previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el anterior párrafo. **Nota1:** Se aclara que la prestación del servicio de mantenimiento se realizaría en la ciudad de tu, motivo por el cual La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA se tomara como vede principal l ciudad en relación. **Nota2:** Para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y/o regulado por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus posteriores modificaciones, junto con las normas técnicas NTC 5375 y NTC 6282.	SI	Se atendieron las revisiones técnico mecánicas solicitadas
8	**CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONALES** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: El mantenimiento del parque automotor de cada uno de las unidades se prestará, solo en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en ningún caso se permitirá que la motocicleta sea llevada a otro taller que no haya sido autorizado, a menos que requiera la realización de un trabajo especifico "SERVICIO ESPECIALIZADO" y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual este será coordinado y autorizado por los supervisores del contrato, y el traslado del automotor, debe ser realizado por personal policial que tiene lo tenga asignado o el operario de mantenimiento del automotor. Las pruebas de ruta se realizarán en coordinación con los operarios de mantenimiento y responsable de mantenimiento del parque automotor, el automotor debe ser maniobrado por personal policial, que tiene asignado el automotor o de ser necesario el operario del mantenimiento, bajo la instrucción del ingeniero y/o técnico que se encuentre asignado por el taller para esta actividad en coordinación con el apoyo técnico o supervisor del contrato; los automotores que ingresen a mantenimiento o algún tipo de servicio prestado por el contratista, serán de su completa custodia y responsabilidad. Los automotores durante las pruebas de ruta deben mantener un letrero y/o identificación visible, que demuestre que el vehículo se encuentra en mantenimiento, con el objetivo de prevenir posibles situaciones que desdibujen el actuar policial, el incumplimiento darán lugar a la entidad para requerir al contratista y solicitar informe detallado de las actividades realizadas y la inobservancia de las condiciones técnicas requeridas, demostrando un incumplimiento a la presente solicitud contractual.	SI	Las pruebas de ruta se realizaron por personal uniformado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	PRUEBA DE RUTA. Cuando la naturaleza de la reparación o mantenimiento requiera la realización de una prueba de ruta, el contratista deberá efectuarla bajo las siguientes condiciones: 1. La prueba deberá ser autorizada previamente por el supervisor del contrato. 2. Deberá realizarse en compañía del conductor asignado al vehículo y/o de un funcionario policial uniformado designado por la Policía Nacional 3. La distancia recorrida deberá ser la mínima necesaria para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos. Por lo anterior, ninguna persona ya sea empleada del taller o un tercero y bajo ninguna circunstancia estarán autorizados para realizar desplazamientos o conducción de las motocicletas institucionales fuera de las instalaciones del taller o sede ofertado sin previa autorización de quienes interviene directamente en la ejecución del contrato.		
9	**HERRAMIENTAS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cuenta con un mínimo de herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento donde se requiera el servicio de las líneas de las marcas solicitadas por cada unidad.	SI	En el periodo de ejecución no se presentaron inconvenientes por ausencia de herramienta
10	**FACTURACIÓN** El contratista deberá actuar con total transparencia y honestidad en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, asimismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, el contratista deberá generar la facturación cuando le sea requerida por el supervisor. Cada factura deberá contener como información indispensable la sigla o placa de la motocicleta objeto del mantenimiento, relación de mantenimientos y/o repuestos sustituidos, cantidades, valor unitario del repuesto, mano de obra y valor de IVA, la cual será individual respecto de cada orden de trabajo emitida, para su revisión, aprobación y tramite de pago. El contratista deberá facturar, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, a favor de la Policía Metropolitana de Tunja y de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas, según la regulación aplicable, teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta económica. Si del proceso de facturación se genera un valor que supere lo discriminado incluido valor repuesto, mano obra e IVA del contrato en una o varias unidades, este valor (diferencia) será asumido por el contratista y bajo ninguna circunstancia la Policía Nacional entrará a responder solidaria y subsidiariamente.	SI	Se generó la facturación de manera oportuna y conforme a lo requerido
11	**EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cumplirá a cabalidad los lineamientos estructurados en la Resolución 02842 del 20 septiembre del 2021 "Por la cual se crea el reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional" (cambio de imagen institucional), en los términos establecidos dentro del presente contrato y los requeridos por el supervisor del contrato, teniendo que verificar que cumplirá con lo antes expuesto, desde la presentación de la propuesta.	SI	No se presentaron requerimientos para cambio de imagen de las motocicletas
12	El contratista deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El contratista deberá aportar junto con la documentación requerida para el trámite de los informes de supervisión, la certificación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos.	SI	El contratista presentó certificado de disposición final de residuos peligrosos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
13	El contratista deberá garantizar el cumplimiento al Artículo 87. "Requisitos para cumplir actividades económicas", de la ley 1801 del 2016, En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo. **Nota:** El cumplimiento de este requisito aplicará también a los establecimientos propios o tercerizados en donde se ejecute el cumplimiento a los ponderables ofertados.	SI	El contratista aportó la documentación correspondiente al presente numeral durante la presentación de oferta

DISTRIBUCIÓN PONDERABLES LOTE 1

En atención a los ponderables ofertados por el contratista señor Víctor Rodolfo Gil para las motocicletas dentro del Contrato 95-8-10211-26, se realizó una distribución para las tres (03) unidades de policía involucradas, así.

FACTORES TÉCNICOS	PONDERABLES OFERTADAS	DEBOY	UPRES	METUN
Certificados de Revisión técnico mecánica y de gases	**20**	13	1	6
Lavado general (lavado, aspirado y secado)	**150**	50	10	90
Despinche, reparación de llanta y neumático chuzado	**50**	15	5	30
Tapizado sillín motocicleta	**20**	10	1	9

NOTA 1: El contratista facturará en valor cero pesos los ponderables ofertados y hechos efectivos a cada motocicleta, previa autorización por parte de los supervisores y su control se realizará a través de planillas de formato no controlado, en cada unidad de policía.

NOTA 2: Los ponderables asignados para cada unidad, en caso de no ser posible hacerlos efectivos por la misma y previa coordinación entre los supervisores, podrán ser utilizados por la unidad que los requiera, de tal manera que puedan hacerse efectivos la totalidad asignada por el contratista para el contrato.

PONDERABLES UTILIZADOS AL CORTE DEL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:

LAVADO MOTOS		
No.	FECHA	SIGLA
1	20/08/2026	69-0670
2	20/08/2026	69-0779
3	21/08/2026	69-0589
4	21/08/2026	69-0449
5	31/08/2026	69-0489
6	31/08/2026	69-0583
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

DESPINCHE MOTOS		
No.	FECHA	SIGLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

TECNICOMECÁNICAS MOTOS		
No.	FECHA	SIGLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		

TAPIZADO SILLÍN		
No.	FECHA	SIGLA
1	18/08/2026	69-0660
2	19/08/2026	69-0771
3	19/08/2026	69-0773
4	20/08/2026	69-0593
5	20/08/2026	69-0615
6	20/08/2026	69-0588
7	21/08/2026	69-0666
8	21/08/2026	69-0575
9	24/08/2026	69-0633

NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En el presente informe de supervisión no se identificaron anomalías que interrumpieran el normal desarrollo del mantenimiento vehicular o de la supervisión de proceso contractual.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (13) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (89) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO. LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO".

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura general de la prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por los supervisores del contrato, contiguo con los documentos requeridos por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Nacional Policía Metropolitana de Tunja, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: GIL NUMPAQUE VICTO RODOLFO
NIT: 19590189
BANCO: Bogotá
TIPO DE CUENTA: Corriente
NUMERO DE CUENTA: 585052350

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

Valores del contrato:

METUN 2026

a. Balance general de pagos y entregas		
LOTE 1 MOTOS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato 1	$ 323.133.996,50	-
Valor total de las entregas	$ 149.606.015,76	46,30%
Valor total facturado	$ 149.606.015,76	46,30%
Valor facturado pendiente de pago	$ 149.606.015,76	46,30%
Valor pagado	$ 0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$ 173.527.980,74	53,70%

Policía Metropolitana de Tunja

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01 del 17/09/2026	$ 149.606.015,76	18/08/2026 al 31/08/2026	$ 149.606.015,76	FE 7733			
				FE 7734			
				FE 7735			
				FE 7736			
				FE 7737			
				FE 7738			
				FE 7739			
				FE 7740			
				FE 7741			
				FE 7742			
				FE 7743			
				FE 7744			
				FE 7745			
				FE 7746			
				FE 7747			
				FE 7748			
				FE 7749			
				FE 7750			
				FE 7751			
				FE 7752			
				FE 7753			
				FE 7754			
				FE 7755			
				FE 7756			
				FE 7757			
				FE 7758			
				FE 7759			
				FE 7760			
				FE 7761			
				FE 7762			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FE 7763			
				FE 7764			
				FE 7765			
				FE 7766			
				FE 7767			
				FE 7768			
				FE 7769			
				FE 7770			
				FE 7771			
				FE 7772			
				FE 7773			
				FE 7774			
				FE 7775			
				FE 7776			
				FE 7777			
				FE 7778			
				FE 7779			
				FE 7780			
				FE 7781			
				FE 7782			
				FE 7783			
				FE 7784			
				FE 7785			
				FE 7786			
				FE 7787			
				FE 7788			
				FE 7789			
				FE 7790			
				FE 7791			
				FE 7792			
				FE 7793			
				FE 7794			
				FE 7795			
				FE 7796			
				FE 7797			
				FE 7798			
				FE 7799			
				FE 7800			
				FE 7801			
				FE 7802			
				FE 7803			
				FE 7804			
				FE 7805			
				FE 7806			
				FE 7807			
				FE 7808			

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FE 7809			
				FE 7810			
				FE 7811			
				FE 7812			
				FE 7813			
				FE 7814			
				FE 7815			
				FE 7816			
				FE 7817			
				FE 7818			
				FE 7819			
				FE 7820			
				FE 7821			
				FE 7822			
				FE 7823			
				FE 7824			
				FE 7825			
				FE 7826			
				FE 7827			
				FE 7828			
				FE 7829			

4.2 Entrada de Bienes

No aplica

5. RECOMENDACIONES

- Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo o motocicleta, establecido en el ítem 3 "PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN" (mantenimiento preventivo: 1 días y mantenimiento correctivo: 10 días).

- Informar al supervisor cuando un mantenimiento no pueda ser atendido dentro de las instalaciones del taller contratado.

- Informar al supervisor cuando un mantenimiento revista complejidad y se requiera importación de repuestos o tiempos especiales para la reparación de la motocicleta.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Subcomisario **VLADIMIR RODRÍGUEZ TORRES**
Responsable de Movilidad Policía Metropolitana de Tunja
Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico Contrato No. 95-8-10211-26

Firma_____
Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable de Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Supervisor Técnico Contrato No. 95-8-10211-26

Ciudad y fecha:	Tunja 17 de septiembre 2026
Unidad:	Policía Metropolitana de Tunja
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato	95-8-10211-26
Constancia de recibido No.	01
Contratista:	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
NIT del contratista:	19590189
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor y equipo fluvial multimarcas al servicio de la policía metropolitana de Tunja, sus unidades adscritas por ordenación del gasto con destino al parque automotor de motocicletas (multimarcas)
Valor del contrato	Valor inicial del contrato: $ 566.133.996,50 Valor Asignado a METUN 2026: $ 323.133.996,50
Plazo de ejecución:	Del 18/08/2026 al 28/11/2026
Lugar de ejecución y/o entrega	Tunja, Boyacá
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	
Nombre del supervisor	Subcomisario VLADIMIR RODRÍGUEZ TORRES Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico Subintendente EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ Supervisor Técnico Contrato No. 95-8-10211-26
Fecha de entrega certificada:	Del: 18/08/2026 al: 31/08/2026

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
METUN LOTE 1	R10	Mant. prev. y correc.	$ 149.606.015,76	$ 149.606.015,76		$ 149.606.015,76

Acta de recepción de bienes	N/A

Lote 1 motocicletas

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 7733	11/09/2026	$ 1.095.765,32		$ 1.095.765,32
FE 7734	11/09/2026	$ 1.817.031,73		$ 1.817.031,73
FE 7735	11/09/2026	$ 1.167.009,82		$ 1.167.009,82
FE 7736	11/09/2026	$ 577.639,34		$ 577.639,34
FE 7737	11/09/2026	$ 567.065,36		$ 567.065,36
FE 7738	11/09/2026	$ 1.345.204,04		$ 1.345.204,04
FE 7739	11/09/2026	$ 1.278.029,05		$ 1.278.029,05
FE 7740	11/09/2026	$ 2.033.523,55		$ 2.033.523,55
FE 7741	11/09/2026	$ 2.741.990,27		$ 2.741.990,27
FE 7742	11/09/2026	$ 2.293.034,47		$ 2.293.034,47
FE 7743	11/09/2026	$ 2.512.213,86		$ 2.512.213,86

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 7744	11/09/2026	$ 1.278.463,58		$ 1.278.463,58
FE 7745	11/09/2026	$ 1.701.700,08		$ 1.701.700,08
FE 7746	11/09/2026	$ 2.654.909,03		$ 2.654.909,03
FE 7747	11/09/2026	$ 2.308.630,01		$ 2.308.630,01
FE 7748	11/09/2026	$ 2.007.735,98		$ 2.007.735,98
FE 7749	11/09/2026	$ 3.040.232,75		$ 3.040.232,75
FE 7750	11/09/2026	$ 2.201.199,51		$ 2.201.199,51
FE 7751	11/09/2026	$ 1.532.120,94		$ 1.532.120,94
FE 7752	11/09/2026	$ 3.294.506,74		$ 3.294.506,74
FE 7753	11/09/2026	$ 359.469,01		$ 359.469,01
FE 7754	12/09/2026	$ 2.440.494,59		$ 2.440.494,59
FE 7755	12/09/2026	$ 3.268.159,75		$ 3.268.159,75
FE 7756	12/09/2026	$ 2.563.842,26		$ 2.563.842,26
FE 7757	12/09/2026	$ 1.996.864,64		$ 1.996.864,64
FE 7758	12/09/2026	$ 2.641.893,74		$ 2.641.893,74
FE 7759	12/09/2026	$ 3.686.939,04		$ 3.686.939,04
FE 7760	12/09/2026	$ 518.125,98		$ 518.125,98
FE 7761	12/09/2026	$ 2.560.349,25		$ 2.560.349,25
FE 7762	12/09/2026	$ 1.281.166,04		$ 1.281.166,04
FE 7763	12/09/2026	$ 1.741.531,94		$ 1.741.531,94
FE 7764	12/09/2026	$ 1.817.031,73		$ 1.817.031,73
FE 7765	12/09/2026	$ 1.298.905,75		$ 1.298.905,75
FE 7766	12/09/2026	$ 831.296,71		$ 831.296,71
FE 7767	12/09/2026	$ 1.543.807,13		$ 1.543.807,13
FE 7768	12/09/2026	$ 1.281.934,81		$ 1.281.934,81
FE 7769	12/09/2026	$ 1.384.121,51		$ 1.384.121,51
FE 7770	12/09/2026	$ 518.125,98		$ 518.125,98
FE 7771	12/09/2026	$ 253.894,63		$ 253.894,63
FE 7772	12/09/2026	$ 1.178.437,08		$ 1.178.437,08
FE 7773	12/09/2026	$ 831.296,71		$ 831.296,71
FE 7774	12/09/2026	$ 1.276.615,57		$ 1.276.615,57
FE 7775	12/09/2026	$ 313.170,73		$ 313.170,73
FE 7776	12/09/2026	$ 2.927.205,02		$ 2.927.205,02
FE 7777	12/09/2026	$ 1.773.499,42		$ 1.773.499,42
FE 7778	12/09/2026	$ 390.608,34		$ 390.608,34
FE 7779	12/09/2026	$ 654.525,95		$ 654.525,95
FE 7780	12/09/2026	$ 831.296,71		$ 831.296,71
FE 7781	12/09/2026	$ 2.007.735,98		$ 2.007.735,98
FE 7782	12/09/2026	$ 313.170,73		$ 313.170,73
FE 7783	12/09/2026	$ 2.754.954,53		$ 2.754.954,53
FE 7784	12/09/2026	$ 2.077.167,60		$ 2.077.167,60
FE 7785	12/09/2026	$ 4.072.411,67		$ 4.072.411,67
FE 7786	12/09/2026	$ 1.612.328,68		$ 1.612.328,68
FE 7787	12/09/2026	$ 1.232.229,09		$ 1.232.229,09
FE 7788	12/09/2026	$ 2.262.350,59		$ 2.262.350,59
FE 7789	12/09/2026	$ 567.065,36		$ 567.065,36
FE 7790	12/09/2026	$ 1.737.960,69		$ 1.737.960,69
FE 7791	12/09/2026	$ 831.296,71		$ 831.296,71
FE 7792	12/09/2026	$ 1.922.729,28		$ 1.922.729,28

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 7793	12/09/2026	$ 1.966.019,91		$ 1.966.019,91
FE 7794	12/09/2026	$ 1.608.508,52		$ 1.608.508,52
FE 7795	12/09/2026	$ 672.639,74		$ 672.639,74
FE 7796	14/09/2026	$ 1.096.048,71		$ 1.096.048,71
FE 7797	14/09/2026	$ 1.755.805,21		$ 1.755.805,21
FE 7798	14/09/2026	$ 1.470.102,55		$ 1.470.102,55
FE 7799	14/09/2026	$ 700.824,24		$ 700.824,24
FE 7800	14/09/2026	$ 1.532.120,94		$ 1.532.120,94
FE 7801	14/09/2026	$ 313.170,73		$ 313.170,73
FE 7802	14/09/2026	$ 2.262.350,59		$ 2.262.350,59
FE 7803	14/09/2026	$ 1.367.938,39		$ 1.367.938,39
FE 7804	14/07/2026	$ 909.664,44		$ 909.664,44
FE 7805	14/09/2026	$ 818.588,64		$ 818.588,64
FE 7806	14/09/206	$ 518.125,98		$ 518.125,98
FE 7807	14/09/2026	$ 1.176.686,92		$ 1.176.686,92
FE 7808	14/09/2026	$ 1.785.072,76		$ 1.785.072,76
FE 7809	14/09/2026	$ 503.874,98		$ 503.874,98
FE 7810	14/09/2026	$ 503.874,98		$ 503.874,98
FE 7811	14/09/2026	$ 503.874,98		$ 503.874,98
FE 7812	14/09/2026	$ 1.508.442,20		$ 1.508.442,20
FE 7813	14/09/2026	$ 1.623.181,38		$ 1.623.181,38
FE 7814	14/09/2026	$ 313.170,73		$ 313.170,73
FE 7815	14/09/2026	$ 1.529.795,33		$ 1.529.795,33
FE 7816	14/09/2026	$ 364.386,31		$ 364.386,31
FE 7817	14/09/2026	$ 831.296,71		$ 831.296,71
FE 7818	14/09/2026	$ 2.265.097,31		$ 2.265.097,31
FE 7819	14/09/2026	$ 1.853.416,87		$ 1.853.416,87
FE 7820	14/09/2026	$ 1.172.651,93		$ 1.172.651,93
FE 7821	14/09/2026	$ 1.162.983,14		$ 1.162.983,14
FE 7822	14/09/2026	$ 985.735,02		$ 985.735,02
FE 7823	14/09/2026	$ 1.106.996,98		$ 1.106.996,98
FE 7824	14/09/2026	$ 1.532.120,94		$ 1.532.120,94
FE 7825	14/09/2026	$ 313.170,73		$ 313.170,73
FE 7826	14/09/2026	$ 2.140.457,70		$ 2.140.457,70
FE 7827	14/09/2026	$ 3.817.060,36		$ 3.817.060,36
FE 7828	14/09/2026	$ 1.532.120,94		$ 1.532.120,94
FE 7829	14/09/2026	$ 3.084.621,61		$ 3.084.621,61
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 149.606.015,76**	**$ 0,00**	**$ 149.606.015,76**

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las motocicletas de las unidades de policía objeto del contrato, para lo cual deberá realizar preliminarmente cuando le sea requerido un diagnóstico acertado (no superior a 24 horas), el cual no debe generar sobrecostos ni	SÍ	A partir del inicio del contrato y como consecuencia del represamiento de motocicletas fuera de servicio, el contratista dispuso de una atención en masa de

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	daños adicionales al automotor; una vez entregado el diagnóstico y su cotización, se evalúa y se autoriza por parte de la supervisión a través de la elaboración de una orden de trabajo donde se plasmará el mantenimiento autorizado. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. b) Una vez solicitado el servicio de mantenimiento, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz con base en el diagnóstico realizado al vehículo. Dicho servicio debe ser sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos (salvo repuestos que por su complejidad requiera de importación, para lo cual en coordinación con el supervisor establecerán los tiempos de entrega e instalación). c) De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará un nuevo diagnóstico y cotización de los repuestos requeridos, para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato. d) La ejecución del mantenimiento se realizará dentro del municipio de Tunja o su área urbana circundante, en el taller o sede ofertada por el contratista. e) En caso de requerirse servicios especializados que no se puedan llevar a cabo en la sede o taller ofertado, estos se podrán realizar dentro de la ciudad de Tunja; en el escenario de que el contratista requiera hacerlo fuera de la ciudad, deberá informar por escrito para ser autorizado por parte del supervisor del contrato. La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos y los costos de traslado de los vehículos será exclusivamente a cargo del contratista. f) Si durante la ejecución del contrato, se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento o para una marca y/o línea de motocicleta no contemplada en la "*matriz lista de repuestos y valor ofertado a todo costo*" Lote No 1; cargada en el sistema SECOP II - Documentos del contrato como anexo; se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato (solicitando al menos tres ofertas comerciales para bienes o servicios similares, consolidándolas en una matriz comparativa y definiendo el valor de referencia). Se deja claro que al contratista se le pagará el valor referenciado en el mercado y se efectuará el descuento de la oferta realizada en la propuesta, actividad que será verificada por el supervisor del contrato, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización requiere un incremento por utilidad del contratista, este no podrá aplicar un porcentaje mayor al 20% sobre el valor cotizado obtenido del estudio de mercado. Posterior el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo tramite de la modificación ante la ordenación del gasto, esto con fin garantizar la transparencia e interés público de la unidad contratante. g) En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotización del valor estimado para la reparación de determinada motocicleta, sin generar costo adicional para la Policía Nacional, entregando el respectivo informe con un plazo no mayor a (48) horas. h) El contratista designará un Jefe de Taller (ingeniero mecánico), quien será el encargado de verificar que los trabajos de mantenimiento realizados cumplan con los requerimientos solicitados, quien deberá entregar la motocicleta, explicando el mantenimiento realizado con sus respectivas recomendaciones. i) Durante la ejecución del proceso, el contratista permitirá la presencia en el taller, del funcionario responsable de mantenimiento del parque automotor de cada unidad o quien ejerza funciones de supervisor técnico, quien verificará de manera aleatoria la genuinidad de los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento.		motocicletas por día entre preventivo y correctivo, logrando habilitar 97 motocicletas para el servicio en los 10 días hábiles del mes de agosto. No se presentaron situaciones que no hayan sido resueltas oportunamente relacionadas con el mantenimiento de las motocicletas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	j) El contratista deberá garantizar el servicio de grúa y/o cama baja para cualquier parte del país durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin costo adicional al contrato, para las motocicletas que por caso fortuito o fuerza mayor así lo requieran; este servicio será previa solicitud del supervisor o a quien este designe, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado **AL NUMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE LAS (24) HORAS.** k) En caso de que una motocicleta requiera el servicio de grúa fuera del departamento de Boyacá o a una distancia considerablemente lejana desde la ciudad de Tunja y el contratista tenga los medios técnicos y/o especializados para llevar a cabo el mantenimiento en el lugar, este asumirá de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte de personal, herramientas y repuestos necesarios, sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor. l) Cuando producto del mantenimiento se evidencie que la motocicleta resulte manchada por contacto de aceites, grasas, combustibles o demás, deberá ser entregado lavado, aspirado y secado sin costo adicional al contrato. m) Se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, sin que el valor de la reparación no supere más del 50% del valor del elemento nuevo; si esto no es posible técnicamente, se procederá a su reemplazo. n) Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor facturado corresponderá al trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. **Nota:** Ninguna falta o error en el desarrollo del proceso de mantenimiento a las motocicletas institucionales objeto del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia de los técnicos, debiendo asumir el contratista la responsabilidad y la obligación de reestablecer los daños derivados de un mantenimiento irregular o por repuestos defectuosos.		
2	**REPUESTOS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Los repuestos a instalar deben ser nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca fabricante, los cuales no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. b) En cualquier tiempo permitirá al supervisor del contrato la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. c) Para el mantenimiento y/o reparación que incluya o se requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que este demande su importación, se deberá informar con inmediatez por escrito al supervisor del contrato, adjuntando los soportes de las gestiones realizadas ante la casa matriz, estableciendo la fecha oportuna de realización de los mantenimientos que hubiese lugar, la cual no debe superar (45) días hábiles o prorroga debidamente motivada y justificada. d) Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser	SI	En el periodo reportado de ejecución, no se han presentado situaciones por repuestos defectuosos o de mala calidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	cobrados como un lote independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema. e) El supervisor del contrato de las unidades comprometidas en el presente proceso, podrá solicitar al contratista el aprovechamiento de repuestos de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera. f) El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz, especialmente para aquellas que recientemente finalizan el periodo de posventa, y requieren mantener la viscosidad del aceite que les es suministrado por la marca fabricante, en aras de preservar y extender la durabilidad de los motores. g) Cuando se autorice la instalación de llantas, éstas deberán ser de una marca reconocida por su calidad y durabilidad (previa coordinación con el supervisor), garantizando que su fecha de fabricación no sea superior a 02 años; igualmente, se deben alinear y balancear sin generar costo adicional. **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Si tiene vinculo económico con productores, importadores, distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Decreto 624 DE 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales";* "RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.		
3	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Dará prioridad a las motocicletas institucionales ingresadas al taller para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento. b) Los tiempos máximos y establecidos para los mantenimientos, serán los siguientes: **TIPO DE MANTENIMIENTO** / **TIEMPO - DÍAS** Preventivo: 2 Correctivo: 10 Los anteriores tiempos, se empezarán a tener en cuenta a partir de la notificación de la entrega de la orden de trabajo al taller contratista. **Nota 1:** La unidad de medida relacionada en "tiempo/días" será tomada únicamente de lunes a viernes (no incluye días feriados ni dominicales). **Nota 2:** En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el contratista coordinará con el supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión. **Nota 3:** En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos, en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en clausula **DECIMA CUARTA.** Mecanismo de cobertura del riego-**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN,**	SI	Durante el periodo de ejecución reportado, se priorizó la atención de motocicletas institucionales y los tiempos de duración en taller han tenido su justificación.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, estipuladas en el presente contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>
CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO</u> el listado de las personas que desarrollarán el proceso de mantenimiento, junto con los soportes que acreditan la cualificación tales como Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos, etc.; de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Estos perfiles cuentan con capacitaciones en alguna de las áreas de mantenimiento automotor, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

Nota 1: El listado requerido cuenta con el nombre completo, actividad a desarrollar y certificaciones de formación que posee.

Capacidad requerida:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Jefe de taller – responsable de la entrega de motocicletas</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o electromecánico, con experiencia en reparación, mantenimiento y mecánica de vehículos y motocicletas.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Mecánico de motocicletas</td><td>5</td><td>Certificación de estudios o capacitaciones afines al mantenimiento de vehículos y/o motocicletas, en cualquiera de los campos concernientes a la sincronización y/o reparación de motores, sistemas de inyección y/o carburación, sistema eléctrico y/o electrónico, sistema de frenos, suspensión, caja de velocidades y/o transmisión, embragues entre otros.</td></tr>
</table>
Nota 1: La cantidad de personal enunciado anteriormente, condiciona específicamente el talento humano mínimo con lo que debe contar el contratista para la ejecución del contrato; en caso de que su capacidad de personal sea mayor, deberá relacionarlo en su totalidad en el listado solicitado.

Nota 3: El talento humano presentado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, si se reemplaza un funcionario, éste deberá cumplir con las mismas condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico saliente.

Nota 4: El contratista certifico: para el acta de inicio del contrato deberá entregar de forma física a los supervisores, los contratos que acrediten la vinculación laboral del personal técnico que fue presentado durante la visita y en su oferta.

Nota 5: El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador, dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar, serán responsabilidad inherente del contratista, quien dará cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 2466 de
</td><td>SI</td><td>El personal dispuesto para el mantenimiento de las motocicletas ha desarrollado su actividad a cabalidad</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", que tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA

EL CONTRATISTA CERTIFICO, que:

PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS.

Los puestos de trabajo (bahía o unidad productiva) destinado al mantenimiento de motocicletas deben garantizar tanto la eficiencia operativa como la seguridad y salud en el trabajo de los empleados bajo la responsabilidad del contratista.

a) El contratista certifico que cuenta con la infraestructura y/o puestos de trabajo requeridos por la entidad, con el fin de garantizar el desarrollo y/o ejecución del contrato.

b) Atendiendo la estadística año 2025 y 2026 del flujo de mantenimientos reflejados en el aplicativo Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA), se promedió la cantidad de motocicletas que ingresaron al taller cada día laboral, así:

2025
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th><th>DIAS LAB</th><th>PROMEDIO MOTOS DÍA</th></tr>
<tr><td>METUN</td><td>813</td><td>2/01/2025</td><td>18/12/2025</td><td>251,00</td><td>3</td></tr>
<tr><td>DEBOY</td><td>1073</td><td>2/01/2025</td><td>21/12/2025</td><td>251,00</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>1886</td><td></td><td></td><td></td><td>7</td></tr>
</table>
2026
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th><th>DIAS LAB</th><th>PROMEDIO MOTOS DÍA</th></tr>
<tr><td>METUN</td><td>491</td><td>3/01/2026</td><td>10/06/2026</td><td>113</td><td>4</td></tr>
<tr><td>DEBOY</td><td>582</td><td>2/01/2026</td><td>11/06/2026</td><td>113</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>1073</td><td></td><td></td><td></td><td>9</td></tr>
</table>
De acuerdo a lo anterior, el promedio de la vigencia 2026 es mayor teniendo en cuenta el aumento del subcomponente de movilidad.

Así las cosas, se estimó la necesidad de 09 puestos de trabajo disponibles para la atención de mantenimiento vehicular al lote 1 motos.

Nota 1: Es de aclarar que se solicitó una mayor cantidad de puestos de trabajo en razón al personal de mecánicos requeridos, dado que las motocicletas representan por una parte el 61% del subcomponente de movilidad y, por otra parte, el flujo de ingreso a taller es más frecuente.

Nota 2: El análisis planteado condiciona específicamente los puestos de trabajo mínimos con los que debe contar el contratista para la ejecución del contrato, destacando que, con ocasión al ejercicio de la supervisión y control de los mantenimientos, estos puestos de trabajo deben ubicarse dentro de una misma sede o taller.</td><td>SI</td><td>En el periodo de ejecución reportado se garantizó la disponibilidad de puestos de trabajo requeridos</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	c) El contratista diligencio el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección del inmueble y su respectiva razón social para el desarrollo y ejecución del contrato. **NOTA IMPORTANTE:** Durante la ejecución del contrato, las motocicletas de la Policía Nacional ***bajo ninguna circunstancia serán parqueadas ni se realizarán mantenimientos en espacios o vías de acceso público*** (calles, lotes, andenes, etc.) en atención a la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*, Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normatividad legal vigente. La sede o taller presentada por el contatista cuenta con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal. **En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo.**		
6	**GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: a) Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. b) Para los mantenimientos preventivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de tres mil (3.000) kilómetros o dos (2) meses, lo primero que ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. c) Para el caso de las llantas, la garantía estará relacionada con defectos de fabricación (defectos de material o manufactura que originen deformaciones irregulares). d) Para el cambio de las baterías del parque automotor, estas deberán ser nuevas y con un tiempo de garantía no inferior a un (1) año, la garantía iniciara una vez sea instalada en la motocicleta, este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor quien revisara la marca, genuinidad, calidad, referencia, el tipo de batería debe ser sellada y liberes de mantenimientos y su instalación será a cargo del contratista. **Nota:** En el caso, que una (motocicleta) sufra daños por causa de la instalación de repuestos de mala calidad, usados o remanufacturados, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por el valor total del mantenimiento realizado y facturado.	SI	Se atendieron los requerimientos de garantía identificados en las motocicletas que salieron de taller

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Dispondrá de la capacidad para realizar la revisión técnico mecánica al parque automotor que lo requiera (previa autorización mediante la orden de trabajo), a través de sí mismo o un tercero, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), este debidamente acreditado por la entidad reguladora y competente para el ejercicio de esta actividad económica, el contratista certifico el cumplimiento a esta condición la cual se incluirá como cláusula exigible durante la ejecución del contrato, siendo está sujeta a imposición de multa y/o sanción, de acuerdo al debido proceso establecido en la normatividad vigente. La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, se podrá realizar en cualquier municipio del Departamento de Boyacá, previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el anterior párrafo. **Nota1:** Se aclara que la prestación del servicio de mantenimiento se realizaría en la ciudad de tu, motivo por el cual La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA se tomara como vede principal l ciudad en relación. **Nota2:** Para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y/o regulado por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus posteriores modificaciones, junto con las normas técnicas NTC 5375 y NTC 6282.	SI	Se atendieron las revisiones técnico mecánicas solicitadas
8	**CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONALES** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: El mantenimiento del parque automotor de cada uno de las unidades se prestará, solo en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en ningún caso se permitirá que la motocicleta sea llevada a otro taller que no haya sido autorizado, a menos que requiera la realización de un trabajo específico "SERVICIO ESPECIALIZADO" y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual este será coordinado y autorizado por los supervisores del contrato, y el traslado del automotor, debe ser realizado por personal policial que tiene lo tenga asignado o el operario de mantenimiento del automotor. Las pruebas de ruta se realizarán en coordinación con los operarios de mantenimiento y responsable de mantenimiento del parque automotor, el automotor debe ser maniobrado por personal policial, que tiene asignado el automotor o de ser necesario el operario del mantenimiento, bajo la instrucción del ingeniero y/o técnico que se encuentre asignado por el taller para esta actividad en coordinación con el apoyo técnico o supervisor del contrato; los automotores que ingresen a mantenimiento o algún tipo de servicio prestado por el contratista, serán de su completa custodia y responsabilidad. Los automotores durante las pruebas de ruta deben mantener un letrero y/o identificación visible, que demuestre que el vehículo se encuentra en mantenimiento, con el objetivo de prevenir posibles situaciones que desdibujen el actuar policial, el incumplimiento darán lugar a la entidad para requerir al contratista y solicitar informe detallado de las actividades realizadas y la inobservancia de las condiciones técnicas requeridas, demostrando un incumplimiento a la presente solicitud contractual. **PRUEBA DE RUTA.** Cuando la naturaleza de la reparación o mantenimiento requiera la realización de una prueba de ruta, el contratista deberá efectuarla bajo las siguientes condiciones:	SI	Las pruebas de ruta se realizaron por personal uniformado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
	1. La prueba deberá ser autorizada previamente por el supervisor del contrato. 2. Deberá realizarse en compañía del conductor asignado al vehículo y/o de un funcionario policial uniformado designado por la Policía Nacional 3. La distancia recorrida deberá ser la mínima necesaria para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos. Por lo anterior, ninguna persona ya sea empleada del taller o un tercero y bajo ninguna circunstancia estarán autorizados para realizar desplazamientos o conducción de las motocicletas institucionales fuera de las instalaciones del taller o sede ofertado sin previa autorización de quienes interviene directamente en la ejecución del contrato.		
9	**HERRAMIENTAS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cuenta con un mínimo de herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento donde se requiera el servicio de las líneas de las marcas solicitadas por cada unidad.	SI	En el periodo de ejecución no se presentaron inconvenientes por ausencia de herramienta
10	**FACTURACIÓN** El contratista deberá actuar con total transparencia y honestidad en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, asimismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, el contratista deberá generar la facturación cuando le sea requerida por el supervisor. Cada factura deberá contener como información indispensable la sigla o placa de la motocicleta objeto del mantenimiento, relación de mantenimientos y/o repuestos sustituidos, cantidades, valor unitario del repuesto, mano de obra y valor de IVA, la cual será individual respecto de cada orden de trabajo emitida, para su revisión, aprobación y tramite de pago. El contratista deberá facturar, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, a favor de la Policía Metropolitana de Tunja y de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas, según la regulación aplicable, teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta económica. Si del proceso de facturación se genera un valor que supere lo discriminado incluido valor repuesto, mano obra e IVA del contrato en una o varias unidades, este valor (diferencia) será asumido por el contratista y bajo ninguna circunstancia la Policía Nacional entrará a responder solidaria y subsidiariamente.	SI	Se generó la facturación de manera oportuna y conforme a lo requerido
11	**EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cumplirá a cabalidad los lineamientos estructurados en la Resolución 02842 del 20 septiembre del 2021 "Por la cual se crea el reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional" (cambio de imagen institucional), en los términos establecidos dentro del presente contrato y los requeridos por el supervisor del contrato, teniendo que verificar que cumplirá con lo antes expuesto, desde la presentación de la propuesta.	SI	No se presentaron requerimientos para cambio de imagen de las motocicletas
12	El contratista deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El contratista deberá aportar junto con la documentación requerida para el trámite de los informes de supervisión, la certificación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos.	SI	El contratista presentó certificado de disposición final de residuos peligrosos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
13	El contratista deberá garantizar el cumplimiento al Artículo 87. "Requisitos para cumplir actividades económicas", de la ley 1801 del 2016, En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo. **Nota:** El cumplimiento de este requisito aplicará también a los establecimientos propios o tercerizados en donde se ejecute el cumplimiento a los ponderables ofertados.	SI	El contratista aportó la documentación correspondiente al presente numeral durante la presentación de oferta

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Atentamente,

Firma_____
Subcomisario **VLADIMIR RODRÍGUEZ TORRES**
Responsable de Movilidad Policía Metropolitana de Tunja
Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico Contrato No. 95-8-10211-26

Firma_____
Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable de Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Supervisor Técnico Contrato No. 95-8-10211-26

Uptc® Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC ORDENANZA 030 DE 2005	ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Número Estampilla	7935770
Contratista:	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
C.C. / Nit / Identificación Contratista:	19590189
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA
Contratante:	POLMETUN - 900801209 /NIT



Numero de Contrato:	9581021126	Vigencia:	2026
Base Gravable	$125719340,97	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	$ 1,258,000.00
Fecha de Pago:	17/09/2026		

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

NIT 8918003301

APROBADA

$ 1,258,000.00

Total Pagado

Escane y Verifica este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador:	19590189
Correo Usuario Pagador :	victorgiln@yahoo.com
Descripción del Pago:	100000194 - Estampilla Pro-UPTC
Dirección IP:	190.146.228.6
Fecha y Hora	17/09/2026 04:57:27-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
170998190	663693742 APROBADA	BANCO DE BOGOTA	$ 1,258,000.00

ecollect
Seguro para ti

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8918003301	UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	170998190	17/09/2026 04:57:27-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-UPTC	1	$ 1,258,000.00	COP $ 1,258,000.00

Referencias

Tipo de Documento
C.C

Numero Identificación Contratista
19590189

Nombre Contratista
VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE

Numero Identificación Contratante

Nombre Contratante
POLMETUN - 900801209

Numero de Contrato
9581021126

Vigencia
2026

Base Gravable
125719340,97

ecollect
Seguro para ti

METUN GUMOV-SG

De: METUN GUMOV-SG
Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2026 1:34 p. m.
Para: METUN GRUCO
Asunto: nota aclaratoria pago de estampilla contrato 95-8-10211-26 (informe de supervisión 18 al 31 agosto 2026)

Tunja, 18 de septiembre 2026

Señorita subteniente
LAURA TATIANA SILVA ARIAS
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)
Carrera 11 19 85
Tunja – Boyacá

Asunto: nota aclaratoria pago de estampilla contrato 95-8-10211-26 (informe de supervisión 18 al 31 agosto 2026)

A partir del inicio del contrato 95-8-10211-26 que tiene por objeto el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)"*** y en mi calidad de Supervisor del presupuesto asignado a METUN, respetuosamente envío la siguiente aclaración frente al pago de la estampilla:

Estampilla 7935770

- El valor pagado en estampilla corresponde a $ 1.258.000,00 pesos, sin embargo el 1% de la base gravable del valor facturado es de $ 1.257.193,41 pesos, quedando un saldo a favor del contratista por $ 806,59 pesos.

Atentamente,

Subintendente
Edwin Benedicto Cuesta Martínez
Responsable Mantenimiento Vehicular
Contacto: 3044960920
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Policía Metropolitana de Tunja

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Tunja, 17 de Septiembre de 2026

Señores:
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Ciudad

Yo **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.590.189** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** manifiesto que:

Hemos cumplido con las obligaciones al sistema de Gestión Ambiental correspondiente a la disposición final de repuesto e insumos de acuerdo al contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FLUVIAL) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL De acuerdo a lo anterior hacemos entrega a la empresa ECOLCIN S.A.S (aceite Usado) la cantidad de 280 GLN para su respectiva Disposición Final. DEPOSITO N MONTOYA (Chatarrería) la cantidad de 102 kilos para su respectiva Disposición Final, MAC CLARIOS ANDINA S.A.S. (Baterías usadas), la cantidad de 8 unidades para su respectiva Disposición Final.

Adjunto documento equivalente donde se hace entrega de este.

Firma _____
Nombre **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUPE**
CC. No. **19.590.189**

ADJUNTO DVD ALBUN FOTOGRAFICO

ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Por un Planeta Mejor

Certificado No. CERTB260212
Codigo de Cliente: 31252

ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptoresautorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO AUTO RACE SERVITECA SURINAMA
19590189
CARRERA 11 No 4 25

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
B260212	2026-07-30	Aceites Lubricantes Usados	Y8	80 GL / 280 KG	2026-07-30	Ecolcin Sas	Tratamiento Físico (proceso De Centrifugado) / Aprovechamiento Como Combustible De Uso Industrial	CERTB260212

LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

ACEITE USADO: Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

BORRAS Y FILTROS: Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES: Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías acido plomo. *RECICLAJE:* Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y torteado para el reciclaje de plástico y fibra, la chatarra recibida se destina a procesos de aprovechamiento en acerías y siderúrgicas como materia prima secundaria. Esta actividad no requiere licencia.

OBSERVACIÓN: Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 4 de Agosto de 2026. Copia controlada en ECOLCIN

Sandra Fajardo

Sandra Fajardo
Ing. Ambiental
ECOLCIN S.A.S.

CCS Consejo Colombiano de Seguridad | RUC® Registro Uniforme para Contratistas

CLARIOS

Yumbo, Valle del Cauca, Agosto 20 de 2026.

Número de Certificado: VP-13239-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

CLARIOS ANDINA S.A.S identificada con NIT 900388600-1, ubicada en la dirección CRA 35 10-300 ACOPI, Yumbo - Valle del Cauca, teléfonos: (602) 3010040, correo: E-mail: infologisticareversible@clarios.com, con Licencia Ambiental para la actividad de Reciclaje de Baterías Usadas para aprovechamiento de conformidad con la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 1236 del 29/06/2006, modificada por la Resolución CVC 1706 del 9/09/2009, modificada por la Resolución CVC 0100-0150-0226 del 15/04/2011, modificada por la Resolución CVC 0100-0150-0739 del 21/10/2015 y Resolución beneficiario de una Licencia Ambiental Resolución CVC 0100-0150-0788 del 22/08/2019; certifica que recibió; como se informa a continuación:

Fecha de Recolección	Recepción	Fecha de Recepción
12/08/2026	RC370247	12/08/2026

GENERADOR DEL RESIDUO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No.	ACTOR	TITULAR DEL PROGRAMA POSCONSUMO	NIT, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL RESIDUO	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD (UN)	PESO (Kg)
GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO	19590189, CARRERA 11 4 -25 , 0, TUNJA , BOYACA	1293496	COEXITO S.A.S	CLARIOS ANDINA S.A.S	900388600, CR 35 10 300, 6023010040, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	AUTOMOTRIZ	A 1160 - CATEGORÍA 3, SUBCATEGORÍA 3,11	8	132.00
							TOTALES:	8.0	132.0

Empresa Transportadora	Dirección y Telefono	Ciudad
COEXITO S.A.S.	CR 5 61 A 95, 6910500	CALI

Los residuos serán destinados para la actividad de Elaboración de Baterías Nuevas con el aprovechamiento de materiales como: metales, plástico además de la gestión adecuada de los excedentes generados en todas las operaciones, cumpliendo con las exigencias técnicas y de seguridad y salud en el trabajo para el tratamiento de dichos componentes.

Cordialmente,

MARIO VANEGAS
Gerente Planta Recicladora

Copia: Archivo Reciclaje de baterias

KILOS

NIT:901.682.761-0

DEPÓSITO N. MONTOYA

CHATARRERÍA

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA FUNDICIÓN

HIERRO, COBRE, ALUMINIO, BATERIAS, LLANTAS, CARTON, ARCHIVO Y CANASTAS PLASTICAS

VENTA DE LINGOTE, LINGOTE DE PLATINAS, ETC

TUNJA, BOYACÁ 09 /06/2026

CERTIFICADO QUE

EL SEÑOR **VICTOR RODOLFO GIL NOMPAQUE** IDENTICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **19590189** HACE ENTEGA AL DEPOSITO N. MONTOYA **102 KILOS** DE CHATARRA CORRESPONDIENTE A RECIDUOS APROVECHABLES Y ESTOS A SU VEZ ENTREGADOS A LA FUNDIDORA DIACA TUTA COMO CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO .

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE ASOLICITUD DEL INTERESADO

CORDIALMENTE,

NELSON MONTOYA
C.C No 7.177.876
Representante Legal

depositonmontoyasas@gmail.com
Carrera 14#3-44 sur salida Bogotá
Cel. 320 9644220

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARP Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Tunja, 17 de Septiembre de 2026

Señores:
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Ciudad

Yo **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.590.189** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE con Nit No. **19.590.189-2** manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que hemos cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, ARP y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos y nos comprometemos a que durante la vigencia del contrato cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FLUVIAL) AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACION DEL GASTO Y VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL. Haremos los aportes que corresponda de acuerdo a la mencionada ley.

Firma _____
Nombre **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**
CC. No. **19.590.189**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19590189		GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	AV NORTE 45 37	TUNJA-BOYACA	7403740	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	584922172	9509855393	E	2026/08/25	2026/08/21	BANCO DE BOGOTA	0	$12,848,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1049656101	ACOSTA DANIEL																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
2	CC	6775301	ALVARADO RICARDO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
3	CC	79164789	AVENDAÑO EDILBERTO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
4	CC	1232392720	BLANCO LEIDY																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
5	CC	3336856	BRICEÑO NERLLY																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
6	CC	23438709	CAMARGO ANA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
7	CC	1002331344	CARDENAS GUILLERMO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
8	CC	1002337759	DAZA JOSE																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
9	CC	1053615454	FONSECA DANILO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
10	CC	1049636128	FONSECA NESTOR																	230301	10	$583,635	$93,400	EPS005	10	$583,635	$23,400	CCF10	10	$583,635	$23,400	14-23	10	$583,635	$14,300	10	$0	$0	SI	$154,500
11	CC	1049636128	FONSECA NESTOR													X				230301	20	$1,167,270	$186,800	EPS005	20	$1,167,270	$46,700	CCF10	20	$1,167,270	$46,700	14-23	20	$1,167,270	$0	20	$0	$0	SI	$280,200
12	CC	1049625485	FORERO LEIDY																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
13	CC	1057411297	GONZALEZ HUGO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
14	CC	1002396818	HERNANDEZ FREDY																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
15	CC	7176616	HERNANDEZ FREDY																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
16	CC	7167284	JIMENEZ HECTOR																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
17	CC	40046451	JIMENEZ JOHANNA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
18	CC	4136470	MARINO ARMANDO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
19	CC	1049615411	MARQUEZ JOHNNY																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
20	CC	1010157249	MENDOZA CRISTHIAN																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
21	CC	1049618120	NIÑO SARA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC24	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
22	CC	1057413199	PINZON HERNAN																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
23	CC	1049604174	PITA JAVIER																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
24	CC	33367336	ROJAS SANDRA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
25	CC	1049627103	RONDON JEISON																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
26	CC	40039896	RUIZ EVANGELINA																	230201	6	$350,181	$56,100	EPS005	6	$350,181	$14,100	CCF10	6	$350,181	$14,100	14-23	6	$350,181	$8,600	6	$0	$0	SI	$92,900
27	CC	40039896	RUIZ EVANGELINA										X							230201	24	$1,400,724	$224,200	EPS005	24	$1,400,724	$56,100	CCF10	24	$1,400,724	$0	14-23	24	$1,400,724	$0	24	$0	$0	SI	$280,300
28	CC	52975739	SAAVEDRA ALEIDA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
29	CC	1049606917	TORRES GUSTAVO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
30	CC	7169049	VALCARCEL JAIME																	230201	30	$1,750,905	$280,200	CCFC55	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
Total	Afiliados(28)																					$49,025,340	$7,845,700			$49,025,340	$1,962,900			$49,025,340	$1,908,800			$49,025,340	$1,133,100		$0	$0		$12,848,500

2026/08/21 01:57 PM

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19590189		GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	AV NORTE 45 37	TUNJA-BOYACA	7403740	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	584922172	9509855393	E	2026/08/25	2026/08/21	BANCO DE BOGOTA	0	$12,848,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				28	$7,845,700	$0						$0
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,681,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$5,323,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$840,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				28	$1,133,100	$0						$0
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	28	$1,133,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				28	$1,906,800	$0						$0
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	28	$1,906,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				28	$1,962,900	$0						$0
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$140,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$420,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$210,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$140,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	$911,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				28	$12,848,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

2026/08/21 01:57 PM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 6 3 3 2 F C C 9 F 7 6 7 1 F 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ANTONIO PRIETO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19244954 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 6029-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA 1

NUMERO 19244954

PRIETO SANCHEZ
APELLIDOS

JAIRO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1954
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-OCT-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0700100-33105451-M-0019244954-20020902 07021 02241A 02 125353970

JAIRO ANTONIO PRIETO SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JAIRO ANTONIO PRIETO SÁNCHEZ *identificado con cedula de ciudadanía No 19.244.954 de Bogotá y con tarjeta profesional CPT.6029-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de contador público de* ***VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE*** *Identificado con la cedula de ciudadanía No.* ***19.590.189*** *luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con la normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.*

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La presente certificación se expide en Bogotá al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) A solicitud del interesado.

JAIRO ANTONIO PRIETO SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO C.P.T.6029-T

CARRERA 11 N° 17 - 36 OF 301 - SANTIAGO DE TUNJA - TEL 740 61 09 - TELEFAX 740 12 06
Correo electrónico contadoresprietostunja@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228807719

(415)7707212489984(8020) **000014122880771 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 5 9 0 1 8 9		Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTO RACE AV NORTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: AV NORTE 45 37 BRR LOS CRISTALES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 1 7 1 4	2 0 0 7 1 0 0 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 4 4 3 8 4 2 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: SERVITECA SURINAMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 2 B 113

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 5 2 2	2 0 2 3 1 1 1 6	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 4 4 3 8 4 2 4		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTO RACE SERVITECA SURINAMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 4 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 2 3 9 7	2 0 0 6 0 1 2 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 4 4 3 8 4 2 4		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228807719

(415)7707212489984(8020) 000014122880771 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 5 9 0 1 8 9		Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 4 4 9 5 4		6 0 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PRIETO	SANCHEZ	JAIRO	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 4 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228807719

(415)7707212489984(8020) 000014122880771 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 5 9 0 1 8 9	2	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 0 8 7 0 2	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228807719

(415)7707212489984(8020) 000014122880771 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 5 9 0 1 8 9	2	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 5 9 0 1 8 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Fundación 2 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIL	NUMPAQUE	VICTOR	RODOLFO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTO RACE AV NORTE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
AV NORTE 45 37 BRR LOS CRISTALES

42. Correo electrónico victorgiln@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 7 4 2 6 7 1 4	3 1 1 4 4 3 8 4 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 3 0	2 0 0 6 0 1 2 0	4 5 2 0	2 0 0 6 0 1 2 0	4 7 3 2	4 5 4 2	1 3 1 4	3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-13 / 08:28:42AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO